



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:

Manifestacion de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-002-A, No. de resolutivo o autorización 0547/19.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al telefono, domicilio y correo (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

103/2019/SIPOT de fecha 09 de julio de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

PROYECTO CALDERÓN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.

Oficio: No. SC/145/2.1.1/0547/19.-0988

Bitácora: 25/MP-0103/01/19

Proyecto: 25SI2019TD002

Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

C. LEONSO ARAMBURO OSUNA

**SE CENSURO DIRECCION Y
TELEFONO .**

Con fundamento en los Artículos 113,
fr. I, y segundo transitorio LFTAIP,
3, fr. II, 18, fr. II, y 21, LFTAIPG, 37
y 40, RLFTAIPG.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Leonso Aramburo Osuna**, en su carácter de **Promoviente** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Regularización en Materia de Impacto Ambiental de Área de Restaurante MR. Lionso, Playa Bruja, Mazatlán, Sinaloa"**, con pretendida ubicación en Avenida Sábalo – Cerritos en la Zona Norte de Mazatlán, en Playa Brujas en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Regularización en Materia de Impacto Ambiental de Área de Restaurante MR. Lionso, Playa Bruja, Mazatlán, Sinaloa"**, promovido por el **C. Leonso Aramburo Osuna** que para los efectos del presente instrumento, será identificado como el **"Proyecto"** y el **"Promovente"**,

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito sin número, de fecha **16 de Enero de 2018**, la **Promovente** ingresó el **día 16 de Enero de 2019**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n, ni fecha y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 21 de Enero de 2019**, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 3A del periódico El Noroeste de Mazatlán de fecha **19 de Enero del 2019**, el cual quedó registrado con el Número de folio **SIN/2019-0000136**.
- III. Que el **14 de Febrero de 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/007/19 de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 07 al 13 de Febrero de 2019, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- IV. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0083/19.-0142** de fecha **18 de Enero de 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0084/19.-0141** de fecha **18 de Enero de 2019**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

- VI. Que el **28 de Febrero de 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la **SEPARATA** número **DGIRA/007/19** de la **Gaceta Ecológica** y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0116/19.-0228** de fecha **01 de Febrero de 2019**, esta **DFSEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento de Mazatlán**. Dicho oficio se notificó el **14 de Febrero de 2019**.
- VIII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0117/19.-0229** de fecha **01 de Febrero de 2019**, esta **DFSEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa**. Dicho oficio se notificó el **15 de Febrero de 2019**.
- IX. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0118/19.-0230** de fecha **01 de Febrero de 2019**, esta **DFSEMARNATSIN** solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR)**. Dicho oficio se notificó el **14 de Febrero de 2019**.
- X. Que mediante Oficio No. **148/19** de fecha **18 de Febrero de 2019**, la **Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR)** ingresó el día **22 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta **DFSEMARNATSIN** en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2019-0000512**.
- XI. Que mediante Oficio No. **SMARN/DNA/055/2019** de fecha **06 de Marzo de 2019**, **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa** ingresó el día **08 del mismo mes y año antes citados**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta **DFSEMARNATSIN** en el **RESULTANDO VIII**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2019-0000648**.
- XII. Que mediante escrito s/n, de fecha **08 de Marzo de 2019** y recibido en el ECC de esta **DFSEMARNATSIN** el día **12 de Marzo de 2019**, la promovente ingreso información en alcance, el cual quedó registrado con el número de folio: **SIN/2019-0000658**.
- XIII. Que con base al oficio No. **SG/145/2.1.1/0351/19.-0671** de fecha **11 de Abril de 2019**, esta **DFSEMARNATSIN** emitió Ampliación de Plazos para el proyecto. Dicho oficio se notificó **30 de Abril de 2019**.
- XIV. Que mediante Oficio No. **DEMA/912/2019** de fecha **15 de Abril de 2019**, la **Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Mazatlán**, ingresó el día **03 de Mayo de 2019**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta **DFSEMARNATSIN** en el **RESULTANDO VII**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2019-0001203**.

Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO Y LA SIEMBRA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 fracciones IX, X y XIII, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos Q) primer párrafo, R) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el proyecto se ubica en Avenida Sábalo – Cerritos en la Zona Norte de Mazatlán, en Playa Brujas en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

El Proyecto "REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE RESTAURANTE MR. LIONSO, PLAYA BRUJA, MAZATLÁN, SINALOA", se realiza para regularizar ante las autoridades ambientales federales la construcción de una parte del restaurante Mr. Lionso Playa Bruja al margen de la normatividad correspondiente, así como su actual operación y mantenimiento. Perdura la inquietud original de su establecimiento como restaurante de playa, incursionar y sostenerse en el área de la gastronomía enfocada a los productos marinos en el ámbito de la prestación de servicios turísticos que se brindan en la Ciudad de Mazatlán como destino turístico.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL LEGUMOSO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

INVERSIÓN REQUERIDA:

Se trata de un proyecto playero consistente en un cobertizo construido a base de materiales de larga duración en una sola planta, dividida en áreas confinadas y al aire libre, acondicionada para elaboración de comida, con cocina, área de atención a clientes con mesas, sillas y servicios sanitarios, con infraestructura para recolección y disposición de residuos urbanos, domésticos y sanitarios, donde la inversión total del proyecto fue estimada en **\$ 880,000.00 (Ochocientos ochenta mil pesos, 00/100).**

ANTECEDENTES

El proyecto está localizado en Playa Bruja, corresponde a un restaurante en operación desde antes del año de 1976, que cuenta con un área total con **1,786.22 m²**, de los cuales **1,400.00 m²** cuentan con escritura pública que lo acredita como propiedad privada, mientras que **386.22 m²** corresponden, según delimitación de Zofemat de 2014, a Terrenos Ganados al Mar (TGM), donde se realizó construcción al margen de cualquier autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT, sitio que tampoco cuenta con Concesión de dicha dependencia federal.

Al respecto de esta última parte existe un Procedimiento Administrativo Exp. Admvo. No. **PFFPA/31.3/2C.27.5/00097-17, Resolución No. PFFPA31.3/2C27.5/00097-17-381** (SE PRESENTA COMO ANEXO), ejecutado por la PROFEPA, del cual se tiene una resolución, donde se ha impuesto una multa administrativa, impuesta a la infracción realizada, a la fecha ya pagada Se ANEXAN Documento de pago ante BANORTE (voucher) de fecha 29 de noviembre y Oficio de cumplimiento de pago por un monto de **\$60,329.00 M.N.**, de fecha 30 de noviembre de 2017), quedando por resolver la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a fin de cumplir con las medidas técnicas correctivas ordenadas en el **CONSIDERANDO IX** de la mencionada Resolución, situación que se aborda en este estudio.

OBRAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO REALIZADAS

El predio que conforma el restaurante en operación denominado Mr. Lionso, Playa Bruja, cuenta en total con **1,786.22 m²**, donde **1,400.00 m²** cuentan con Escritura Pública que lo acredita como propiedad privada, mientras que **386.22 m²** corresponden, según delimitación de ZOFEMAT de 2014 anteriormente citada, a Terrenos Ganados al Mar.

Descripción a detalle de Planta Baja

En el total de **1,786.22 m²** que conforma el restaurante, en planta baja existe construcción que abarca los siguientes conceptos: **341.00 m²** para atención a comensales, **5.00 m²** para funcionamiento de la caja de cobro del restaurante, **23.00 m²** para bar, **91.00 m²** para bares, **17.00 m²** en bodega, **264.00 m²** de locales comercial, **106.00 m²** cocina, **68.00 m²** sanitarios, **26.00 m²** en área verde, **600.00 m²** de estacionamiento, **16.00 m²** en escalera, **3.00 m²** de rampa, **13.00 m²** de cuarto basura, **60.00 m²** de pasillo, **7.00 m²** en tortillería. En total comprende un área construida de **1,640.00 m²**.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO PARADIGMA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

Descripción a detalle de Planta Alta (azotea)

Sobre la loza de techumbre (azotea) del restaurante existe construcción por un total de **88.00 m²**, área que abarca los siguientes conceptos de construcción: **18.00 m²** de oficinas administrativas, **28.00 m²** en Instalaciones Sanitarias, **42.00 m²** en áreas de Servicios generales.

Área total de construcción en restaurante

Si se contempla el área de construcción a nivel de planta baja y azotea de restaurante, se tiene un acumulado de **1,728 m²**, donde **1,640.00 m²** de construcción corresponden a la parte baja y **88 m²** corresponden a la azotea.

RESUMEN DE LAS SUPERFICIES DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS EN EL ÁREA DE 386.22 m² (Procedimiento Administrativo (PROFEPA), Exp. Admvo. No. PFPA/31.3/2C.27.5/00097-17, Resolución No. PFPA31.3/2C27.5/00097-17-381).

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
ENTRADA PRINCIPAL	12.31
VESTÍBULO	16.29
ESCALERA SUBE AZOTEA	7.15
LOCAL COMERCIAL 2	7.68
LOCAL COMERCIAL 1	7.42
ALMACEN	14.22
BAR	18.16
CAJA	3.51
RAMPA ENTRADA ALMACEN	1.13
TERRAZA	95.89
ESCALERA DE HERRERÍA	2.92
ÁREA DE COMENSALES	161.43
MUROS DE CONTENCIÓN	5.25
ESCALERA ACCESO A PLAYA	19.82
MURO BAJO	2.31
PILARES	0.8
MUROS DE CARGA	5.36
BANQUETA	4.57
ESCALERA CARACOL DE HERRERÍA	1.54
COLUMNAS	3.72
TOTAL= 386.22 M2	

NOTA: LAS ESCALERA CARACOL DE HERRERIA Y COLUMNAS NO SE SUMAN YA VAN IMPLÍCITAS EN OTRAS OBRAS

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN; OBRA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cimentación

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 49

[Handwritten signatures and marks]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO MILITARE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

Las obras se cimentaron a base de zapatas aisladas de concreto armado, con dimensiones y especificaciones indicadas por sus respectivos cálculos estructurales. Esto a base de concreto ciclópeo con una resistencia de 150kg/cm². Usando un porcentaje de piedra caliza de banco de cantera a un 60% con secciones de 60 x 40 cm.

Pisos

Los firmes de piso son a base de concreto armado de 0.15 m de espesor, cubierto con 842 m² de piso cerámico, con dalas perimetrales para soporte de los muros que se desplantaran sobre estos.

Muros

Los muros perimetrales e interiores se desplantaron sobre las losas de los niveles, contruidos a base de block de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 metros y ladrillo cocido, estructurados en cerramientos a base de castillos y concreto armado. En total 241 m² muros de ladrillo, 723 m² aplanados mortero-arena 109 m². Puertas y ventanas en muros son a base de madera-herrería-aluminio.

En muros se aplicó pintura texturizada en colores claros, para mayor eficiencia en los usos de energía con fines de iluminación y acondicionamiento de aire en áreas cerradas (oficinas).

Techumbre

La cubierta o techumbre está realizada a base losa de concreto armado, 1,101 m² Losa Nervada grosor 30 cm, 360 m² anterior plataforma de hormigón mirador en relieve rocoso a base cimentación ciclópeo, soportada por 75 columnas aisladas desplantada en su propio dado con firme de concreto f'c 250 kg/cm² 35X37cm base y sub-base-zapata 1.80 m X 1.50 m, f'c 300 kg/cm² y aislada a base de Casetón de 5 cm de espesor; teniendo una pendiente de 5% para alcanzar perfecta descarga pluvial, canalizando el drenado pluvial a bajantes pluviales interiores, independientes del drenaje sanitario.

Instalación Hidrosanitaria

Instalaciones Hidrosanitaria en las especificaciones que establece la normatividad municipal, Secretaría de Salud y la JUMAPAM. Se cuenta con interconexión con líneas de agua potable y alcantarillado municipales. Número de medidor: 14079351.

Instalación Hidráulica:

- a) Las alimentaciones se realizaron a base de tubería de cobre tipo "M" tanto para agua fría en baños públicos, como fría y caliente, en una medida mínima de ½" de diámetro. La tubería debe quedar totalmente ahogada dentro del relleno de tierra compactada para su protección. Todos los accesorios deberán ser del mismo diámetro.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

- b)** Las uniones entre accesorios y tubos entre sí, a base de soldadura estaño-plomo 95x5 con su complemento de pasta fundante, evitando los escurrimientos dentro de la tubería.
- c)** El ramaleo de los tubos incluidos dentro de los huecos del block, ranurados cuidando no realizarse en un máximo de 5 cm de ancho fijando el tubo a base de alambre y clavo hasta aplicar el correspondiente resane a base de mortero cemento-arena 1:4, siendo la prioridad proteger el tubo y mantenerlo oculto. La separación entre tubos de agua caliente y fría mínima es de 15 cm.
- d)** La manera de probar fugas fue aplicando presión un mínimo de 3 horas y una fuerza de 7 kg/cm² y sin bajar 5 kg/cm². La tubería teniendo una presión de 1 kg/cm² hasta el área de la colocación de los muebles sanitarios.
- e)** La instalación de gas dependiendo del giro del área del local. En este caso cocina y calentamiento de agua en tuberías de baños; y queda a su total responsabilidad su realización y uso tanto de la tubería como de su almacenaje.

Instalación Sanitaria:

Tubería de PVC del tipo reforzado, que se emplea para realizar los desagües de los muebles sanitarios, excusados, lavabos, lavadero, fregadero, y regadera, todos ellos dependientes de su ubicación usa accesorios que se unen a la tubería a base de cementante epóxico recomendado. Para una correcta unión las superficies al unir las deben estar libres de grasa y polvo y lijados.

- Los diámetros autorizados serán: W.C. de PVC de 4";
- Fregadero, Lavadero, regadera y lavabo con PVC de 2"

Albañilería de la Instalación sanitaria:

Registros de ladrillo 7x14x28 cm formados en medidas de 60x40 cm en drenes particulares Profundidad la que mara cada tramo en particular. El ladrillo está asentado en mortero cemento-arena 1:4, enjarrado con la misma proporción, pulido con llana metálica. En el fondo colocado una media caña pulida para su correcto escurrimiento. Finalmente, una tapa de concreto empleando ángulo de 1" y 1 1/4" para formar un marco y contramarco colado en concreto de F'c=200 kg/cm² en un espesor de 7 cm., cuidando el acabado del lugar donde esté va ubicado.

Referido a los **muebles sanitarios y accesorios para baños:**

Sanitarios: Mueble Sanitario en dos piezas con descarga sencilla de 4.8 litros, conectado al drenaje con tubería de PVC. Incluye además el recinto sanitario lavabo – lavamanos - y espejo.

Lavamanos: Cuenta con su cespól de PVC y una llave mezcladora del mismo tipo (plástica). El servicio lavamanos se conecta mediante tuberías de PVC de 2.5" al receptáculo tipo ROTOPLAS y

[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO LO QUE SE SIEMBRA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

recuperados y llevados a su destino final por empresa de servicios de sanitarios portátiles contratada para ello.

Regadera: Del tipo económica, que conectará mediante tubería de cobre de 3/4" a la red de agua y mediante tuberías de PVC de 2.5" al sistema de drenaje interno, y de ahí, al sistema alcantarillado y drenaje municipal.

Fregadero: Tarja de acero inoxidable, incluye su mezcladora y desagüe. Su drenaje debe estar conectado directamente a un registro de la red de drenaje interno mediante tuberías de PVC de 2.5" y de al sistema de alcantarillado y drenaje municipal.

Licencias

Número de alineamiento: 46251

Dictamen Uso de Suelo: No. 0036/18, DE FECHA 15/NOVIEMBRE/2018

No PERMISO: 124846

DRO: 461

Constructor: 758

DIF SSS: 383030

PROTECCION CIVIL: PC MAZ 1001/2017

Energía eléctrica e instalación eléctrica

Instalaciones en las especificaciones que establece CFE. Se cuenta con suministro de energía eléctrica por CFE (Número de Servicio 533 090 603 823). En este documento se señala que en su oportunidad se indicará al promovente las condiciones de suministro; así como la necesidad de presentar un proyecto de la red de distribución de energía eléctrica interna del proyecto.

Instalación tubería de gas

El gas es alimentado a base de tubería de cobre tipo "L" de 1/2" de diámetro aplicando las mismas especificaciones de la tubería de agua.

Urbanización; empalme con los servicios existentes en la zona

Cumple con lo requerido por obras públicas municipales.

Sus Características:

- **Ligue con áreas de pavimentos:** De Concreto con base mejorada.
- **Ligue con guarniciones:** De concreto con base mejorada y apertura de espacio adecuado para personas con capacidades diferentes (rampa).
- **Banquetas:** En concreto de 8 cm.
- **Señalización y balizamiento (ligues):** Siguiendo las indicaciones que conllevan a un mejor desenvolvimiento comunal, por lo que los señalamientos para permitir la protección

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS CALDERONES CON
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

peatonal, con espacios para personas con capacidades diferentes (rampas internas con pasamanos).

PALAPA

La palapa se construyó con materiales de madera reciclada de la región

Cimentación

A base de zapatas aisladas de concreto armado, con dimensiones y especificaciones indicadas por sus respectivos cálculos estructurales. Esto a base de concreto ciclópeo con una resistencia de 150kg/cm². Usando un porcentaje de piedra caliza de banco de cantera a un 60% con secciones de 60 x 40 cm.

Pisos

Lo descrito con anterioridad: Consiste en firmes de piso a base de concreto armado de 0.15 m de espesor, recubierto con 842 m² de piso cerámico, con dalas perimetrales para soporte de los muros que se desplantarán sobre estos.

Muros

Lo descrito con anterioridad: Los muros perimetrales e interiores se desplantaron sobre las losas de los niveles, contruidos a base de block de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 metros y ladrillo cocido, estructurados en cerramientos a base de castillos y concreto armado. En total 241 m² muros de ladrillo, 723 m² aplanados mortero-arena 109 m². Puertas y ventanas en muros a base de madera-herrería-aluminio.

En muros se aplica pintura texturizada en colores claros, para mayor eficiencia en los usos de energía con fines de iluminación y acondicionamiento de aire en áreas cerradas (oficinas).

Techumbre

Lo descrito con anterioridad: El techo cubierta o techumbre está realizada a base losa de concreto armado, 1,101 m² Losa Nervada grosor 30 cm, 360 m² anterior plataforma de hormigón mirador en relieve rocoso a base cimentación ciclópeo, soportada por 75 columnas aisladas desplantada en su propio dado con firme de concreto f'c 250 kg/cm² 35X37cm base y sub-base-zapata 1.80 m X 1.50 m, f'c 300 kg/cm² y aislada a base de Casetón de 5 cm de espesor; teniendo una pendiente de 5% para alcanzar perfecta descarga pluvial, canalizando el drenado pluvial a bajantes pluviales interiores, independientes del drenaje sanitario.

Sobre una parte de la techumbre se soporta una cubierta de palma fijada a la techumbre mediante fajillas de madera, cada una fijada a la techumbre de concreto al menos en tres puntos con tornillos "cabeza de cochi", con arandelas y tuercas, construidas en acero inoxidable o galvanizados.

[Handwritten signatures and marks]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

La techumbre de palma busca dar a la construcción un entorno de naturalidad y consecuencia con los estilos de playa existentes, además, es modificador de la temperatura debajo de la techumbre.

Instalación Hidrosanitaria.

Instalaciones en las especificaciones que establecen la normatividad municipal, Secretaría de Salud y la JUMAPAM.

Instalación Eléctrica.

Instalaciones de acuerdo a las especificaciones que establece CFE.

Alimentación del agua potable.

Para la alimentación del servicio del agua potable, mediante interconexión a la red de servicio de JUMAPAM que brinda a esta zona de la ciudad.

Energía eléctrica.

Con conexión al servicio de CFE en la zona.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La edificación y demás del proyecto con requerimientos de servicios periódicos de mantenimiento. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando estas se requieran, principalmente después de temporales de lluvia o mar de fondo.

Las acciones y/o consecuencias del proyecto sobre el entorno son objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. La riqueza natural del paisaje circundante puede promover un proyecto. Los atractivos son parte de la promoción para venta de servicios y en su conservación inalterada también se debe invertir. La playa con que colinda, cuando menos de parte de esta promovente permanecerá inalterada.

Se le cuidará y limpiará permanentemente y continuará sin ningún tipo de alteración de parte de los usuarios del servicio de restaurante con la contribución directa de la promovente, que realizará de manera permanente limpieza del entorno inmediato.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

La estructura básica del proyecto deberá ser desmontada si por alguna causa el proyecto deja de funcionar. O incluso puede ser aprovechada para otras actividades que sean acordadas con las autoridades locales y ambientales.

f d



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVADOR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

El proyecto se rige por la normatividad en materia de construcción y planeación urbana, y en el ámbito de la normatividad ambiental comprende actividades sumamente respetuosas del medio natural, de tal forma que al remoto caso de abandonar el proyecto y el sitio en el que se establecerá, concretamente la zona de playa, no quedará afectada de ninguna manera.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

En la **etapa de construcción**, los residuos sólidos que se generaron de materiales de construcción, aguas residuales sanitarias y emisiones a la atmosfera provenientes de la combustión interna y ruido por el uso de herramientas manuales movidas por motor de dos tiempos (bailarina, motosierra, etc.). No implica producción de residuos peligrosos. Los residuos sólidos y/o residuos de manejo especial (pedacería de metales, de madera, u otros), enviados a sitios autorizados por la autoridad municipal en camiones de volteo o de carga.

Residuos sólidos domésticos:

Basura orgánica e inorgánica, producto de los alimentos y sus envoltorios, que se consumen durante la hora de la comida, recogidos en recipientes con bolsas seleccionados de desperdicios por categoría (orgánicos e inorgánicos) para luego ser retirados por el servicio de limpieza municipal.

Residuos sólidos.

Madera, empaques de cartón, costalería; retirados por el servicio de limpieza municipal.

Residuos sanitarios:

Los residuos provenientes de los baños, son conducidos al colector de aguas residuales que corre por calle acceso 6 (que empalma con Av. Sábalo-Cerritos).

Instalados registros con trampas de sólidos y grasas en el área de la cocina y demás áreas del restaurante antes de la descarga en la red pública. Como se ha señalado anteriormente, el proyecto cuenta con infraestructura para atención de residuos que se generen de tipo doméstico y sanitario.

En resumen, se trata de un proyecto playero consistente en una estructura acondicionada para elaboración de comida, con cocina, área de atención a clientes con mesas, oficina, sillas y servicios sanitarios, con infraestructura para recolección y disposición de residuos urbanos, domésticos y sanitarios. El local comercial de referencia cuenta con servicio sanitario, así como servicio de regaderas para uso de clientes que quieran lavarse después de bañarse en la zona de olas de la playa. Los servicios de atención de los residuos sanitarios, depositados mediante tubería y registros, en la red de servicio de drenaje y alcantarillado del municipio.

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos durante la operación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAVALLITO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

Residuos sólidos domésticos:

Se cuenta con contenedores de 200 litros de plástico identificados individualmente para basura orgánica e inorgánica, que es retirada por el servicio de limpieza municipal.

Los residuos de tipo urbano cuentan con un cuarto especial, para almacenado temporal.

Residuos sólidos

Madera, empaques de cartón, costalería; retirados por el servicio de limpieza municipal.

En ambos casos, en todo momento contando con la aprobación del Departamento de Aseo y Limpia Municipal de Mazatlán.

Residuos sanitarios:

Se reitera que la atención de los residuos sanitarios, se deposita mediante tubería en la red de drenaje y alcantarillado municipal.

Emisiones a la atmósfera.

Durante la etapa de preparación del sitio y de construcción, se mantuvo humectada el área de trabajo a fin de reducir la dispersión de polvo y partículas a la atmósfera.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera			
	PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN	
		Temporada alta	Temporada baja
RESIDUOS URBANOS	50 kg/día	40 kg/día	100 kg/día
RESIDUOS SANITARIOS	10 lts/día	50 lts/día	120 lts/día
RESIDUOS PELIGROSOS	SG	SG	SG
PARTÍCULAS DE POLVO	ND	SG	SG

SG = Sin generación;

ND = No determinado

Generación de empleos:

Tipo de empleo	Número de empleos
Etapas:	
Construcción	20 empleos temporales en la etapa de construcción, jornada corrida de 8 hr con tiempos extra, según requerimiento.
Etapas:	
Operación	16 empleos permanentes (dos turnos)
	8 empleos temporales en temporada baja (dos turnos)
TOTAL	44 empleos en total, 16 de ellos permanentes

4



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL MAUDIZADO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

UBICACIÓN DEL PROYECTO.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
POLÍGONO DEL RESTAURANTE MR. LIONSO PLAYA BRUJA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				16	2,578,087.33	347,459.15
16	17	S 27°56'12" E	46.01	17	2,578,046.69	347,480.70
17	18	S 38°14'46" W	22.04	18	2,578,029.38	347,467.06
18	19	S 57°11'50" W	10.75	19	2,578,023.55	347,458.02
19	21	S 56°28'35" W	9.35	21	2,578,018.39	347,450.23
21	22	N 32°29'11" W	18.8	22	2,578,034.25	347,440.13
22	23	N 31°34'12" W	16.42	23	2,578,048.24	347,431.53
23	24	N 58°45'29" E	6.05	24	2,578,051.37	347,436.70
24	20	N 23°19'44" E	7.44	20	2,578,058.20	347,439.65
20	4	N 27°56'12" W	2.97	4	2,578,060.83	347,438.26
4	16	N 38°14'46" E	33.75	16	2,578,087.33	347,459.15
SUPERFICIE = 1,786.22 m ²						

La primera parte, área del restaurante que legalmente aparece mediante documentación existente como propiedad privada, amparada por la existencia de una Escritura pública, se representa con el siguiente Cuadro de Construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
ESCRITURA PÚBLICA 20,947						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				16	2,578,087.3319	247,459.1508
16	17	S 27°56'11.86" E	46.006	17	2,578,046.6871	247,480.7044
17	18	S 38°14'45.87" W	22.041	18	2,578,029.3768	247,467.0600
18	19	S 57°11'50.50" W	10.750	19	2,578,023.5532	247,458.0245
19	4	N 27°56'11.86" W	42.190	4	2,578,060.8267	247,438.2587
4	16	N 38°14'45.87" E	33.749	16	2,578,087.3319	247,459.1508
SUPERFICIE = 1,400.00 m ²						

En la siguiente tabla, se aprecia la ubicación total de vértices del polígono de la otra parte, sitio del proyecto que se constituye en la parte para cerrar el Procedimiento Administrativo de la PROFEPA, que cuenta con una superficie total de pedio de **386.22 m²**. Las coordenadas UTM del terreno son:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN	
TERRENOS GANADOS AL MAR, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PROFEPA)	
Exp. Admvo. No. PFPA/31.3/2C.27.5/00097-17,	
Resolución No. PFPA31.3/2C27.5/00097-17-381	

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 49

[Handwritten signatures and initials]



LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				1	2,578,058.20	347,439.65
1	2	S 27°56'12" E	39.22	2	2,578,023.55	347,458.02
2	3	S 56°28'35" W	9.35	3	2,578,018.39	347,450.23
3	4	N 32°29'11" W	18.8	4	2,578,034.25	347,440.13
4	5	N 31°34'12" W	16.42	5	2,578,048.24	347,431.53
5	6	N 58°45'29" E	6.05	6	2,578,051.37	347,436.70
6	1	N 23°19'44" E	7.44	1	2,578,058.20	347,439.65
SUPERFICIE = 386.22 m ²						

La infraestructura básica de este proyecto irregular desde el punto de vista normativo aplicable (**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN TERRENOS GANADOS AL MAR, Procedimiento Administrativo (PROFEPA), Exp. Admvo. No. PFFA/31.3/2C.27.5/00097-17, Resolución No. PFFA31.3/2C27.5/00097-17-381**), que cuenta con una superficie total de **386.22 m²** y ubicación en el lote de terreno mencionado, área del sitio conocido como Playa Bruja, en la denominada como desarrollo del Nuevo Mazatlán, comprende la delimitación de las siguientes obras y actividades:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO ENTRADA PRINCIPAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				7	2,578,057.76	347,439.89
7	8	S 27°56'12" E	8.23	8	2,578,050.49	347,443.74
8	9	N 55°08'03" W	6.55	9	2,578,054.23	347,438.37
9	7	N 23°14'17" E	3.84	7	2,578,057.76	347,439.89
SUPERFICIE = 12.31 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO VESTÍBULO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				9	2,578,054.23	347,438.37
9	8	S 55°08'03" E	6.55	8	2,578,050.49	347,443.74
8	10	S 62°18'52" W	2.17	10	2,578,049.48	347,441.82
10	11	N 27°41'09" W	3.25	11	2,578,052.36	347,440.31
11	12	S 62°18'51" W	2.2	12	2,578,051.34	347,438.36
12	13	S 27°41'09" E	3.25	13	2,578,048.46	347,439.87



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

13	14	S 62°18'51" W	3.21	14	2,578,046.97	347,437.03
14	15	N 27°59'00" W	0.33	15	2,578,047.26	347,436.88
15	16	N 63°25'02" E	1.45	16	2,578,047.91	347,438.18
16	17	N 27°38'49" W	3.33	17	2,578,050.86	347,436.63
17	18	N 58°45'30" E	0.45	18	2,578,051.10	347,437.02
18	9	N 23°20'05" E	3.41	9	2,578,054.23	347,438.37
SUPERFICIE = 16.29 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO ESCALERA SUBE AZOTEA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				11	2,578,052.36	347,440.31
11	10	S 27°41'09" E	3.25	10	2,578,049.48	347,441.82
10	13	S 62°18'51" W	2.2	13	2,578,048.46	347,439.87
13	12	N 27°41'09" W	3.25	12	2,578,051.34	347,438.36
12	11	N 62°18'51" E	2.2	11	2,578,052.36	347,440.31
SUPERFICIE = 7.15 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO LOCAL 2						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				19	2,578,050.65	347,436.57
19	20	S 27°37'04" E	3.02	20	2,578,047.98	347,437.97
20	21	S 63°19'47" W	2.54	21	2,578,046.84	347,435.70
21	22	N 27°12'34" W	2.97	22	2,578,049.48	347,434.35
22	23	N 58°45'21" E	2.06	23	2,578,050.54	347,436.11
23	24	S 31°14'34" E	0.15	24	2,578,050.41	347,436.18
24	19	N 58°13'54" E	0.46	19	2,578,050.65	347,436.57
SUPERFICIE = 7.68 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO LOCAL 1						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				25	2,578,049.40	347,434.22
25	26	S 27°14'02" E	2.95	26	2,578,046.77	347,435.57
26	27	S 63°25'02" W	2.53	27	2,578,045.64	347,433.31
27	28	N 31°37'47" W	2.59	28	2,578,047.85	347,431.95
28	29	N 58°45'26" E	0.51	29	2,578,048.11	347,432.38

Handwritten signature



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE CALIDAD DEL VOTO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

29	30	N 31°14'34" W	0.15	30	2,578,048.24	347,432.31
30	25	N 58°45'29" E	2.24	25	2,578,049.40	347,434.22
SUPERFICIE = 7.42 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO ALMACÉN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				49	2,578,047.20	347,436.74
49	50	S 27°46'10" E	2.23	50	2,578,045.22	347,437.78
50	51	N 62°18'51" E	0.15	51	2,578,045.29	347,437.92
51	52	S 27°41'09" E	0.8	52	2,578,044.58	347,438.29
52	53	S 62°18'51" W	0.15	53	2,578,044.51	347,438.16
53	54	S 27°56'22" E	0.73	54	2,578,043.87	347,438.50
54	55	S 61°34'52" W	0.92	55	2,578,043.43	347,437.69
55	56	S 28°25'08" E	0.15	56	2,578,043.30	347,437.76
56	57	S 61°34'52" W	1	57	2,578,042.82	347,436.88
57	58	N 28°27'01" W	0.15	58	2,578,042.96	347,436.81
58	59	S 61°34'52" W	1.54	59	2,578,042.22	347,435.45
59	60	N 32°22'43" W	3.89	60	2,578,045.51	347,433.37
60	61	N 63°25'02" E	1.56	61	2,578,046.20	347,434.76
61	62	N 26°51'55" W	0.15	62	2,578,046.34	347,434.70
62	26	N 63°25'02" E	0.98	26	2,578,046.77	347,435.57
26	63	S 27°14'02" E	0.15	63	2,578,046.64	347,435.64
63	49	N 63°25'02" E	1.24	49	2,578,047.20	347,436.74
SUPERFICIE = 14.22 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO BAR						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				64	2,578,043.80	347,438.70
64	65	S 19°59'02" E	3.22	65	2,578,040.78	347,439.80
65	66	S 27°41'09" E	0.16	66	2,578,040.64	347,439.87
66	67	S 13°33'18" E	3.02	67	2,578,037.71	347,440.58
67	68	S 62°26'39" W	2.04	68	2,578,036.76	347,438.76
68	69	N 31°11'22" W	6.24	69	2,578,042.10	347,435.53
69	64	N 61°38'29" E	3.59	64	2,578,043.80	347,438.70
SUPERFICIE = 18.16 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO CAJA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				70	2,578,037.57	347,440.65
70	71	S 15°51'50" E	1.89	71	2,578,035.76	347,441.16



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL OCHOVALENTISMO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

71	72	S 62°18'51" W	0.2	72	2,578,035.66	347,440.98
72	73	S 27°41'10" E	0.15	73	2,578,035.53	347,441.05
73	74	S 62°14'46" W	0.8	74	2,578,035.16	347,440.35
74	75	N 26°57'34" W	0.15	75	2,578,035.30	347,440.28
75	76	S 62°27'09" W	0.52	76	2,578,035.05	347,439.81
76	77	N 31°34'43" W	1.85	77	2,578,036.63	347,438.84
77	78	N 62°38'59" E	0.43	78	2,578,036.83	347,439.23
78	79	N 27°40'46" W	0.15	79	2,578,036.96	347,439.16
79	80	N 62°26'39" E	0.7	80	2,578,037.29	347,439.77
80	81	S 27°40'51" E	0.16	81	2,578,037.15	347,439.85
81	70	N 62°04'22" E	0.9	70	2,578,037.57	347,440.65
SUPERFICIE = 3.51 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO RAMPA ENTRADA ALMACÉN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				82	2,578,045.73	347,439.30
82	83	S 27°41'09" E	0.75	83	2,578,045.07	347,439.64
83	52	S 70°15'09" W	1.44	52	2,578,044.58	347,438.29
52	84	N 27°41'09" W	0.83	84	2,578,045.31	347,437.90
84	82	N 73°17'28" E	1.45	82	2,578,045.73	347,439.30
SUPERFICIE = 1.13 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO TERRAZA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				8	2,578,050.49	347,443.74
8	85	S 27°56'12" E	12	85	2,578,039.89	347,449.36
85	86	S 62°18'52" W	7.21	86	2,578,036.54	347,442.97
86	87	N 27°41'09" W	0.1	87	2,578,036.63	347,442.93
87	88	S 62°18'51" W	1.62	88	2,578,035.87	347,441.49
88	89	S 27°41'09" E	0.1	89	2,578,035.79	347,441.54
89	90	S 62°14'46" W	0.35	90	2,578,035.62	347,441.23
90	71	N 27°41'10" W	0.15	71	2,578,035.76	347,441.16
71	70	N 15°51'50" W	1.89	70	2,578,037.57	347,440.65
70	67	N 27°41'09" W	0.15	67	2,578,037.71	347,440.58
67	66	N 13°33'18" W	3.02	66	2,578,040.64	347,439.87
66	65	N 27°41'09" W	0.15	65	2,578,040.77	347,439.80
65	64	N 20°00'01" W	3.23	64	2,578,043.80	347,438.70
64	52	N 27°41'09" W	0.88	52	2,578,044.58	347,438.29
52	83	N 70°15'09" E	1.44	83	2,578,045.07	347,439.64
83	82	N 27°41'09" W	0.75	82	2,578,045.73	347,439.30
82	84	S 73°17'28" W	1.45	84	2,578,045.31	347,437.90

4 B



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUADRO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

84	14	N 27°41'09" W	1.87	14	2,578,046.97	347,437.03
14	8	N 62°18'51" E	7.57	8	2,578,050.49	347,443.74
SUPERFICIE = 95.89 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO ESCALERA DE HERRERÍA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				87	2,578,036.63	347,442.93
87	86	S 27°41'09" E	0.1	86	2,578,036.54	347,442.97
86	91	S 27°41'09" E	1.7	91	2,578,035.03	347,443.76
91	92	S 62°18'51" W	1.62	92	2,578,034.28	347,442.33
92	89	N 27°41'09" W	1.7	89	2,578,035.79	347,441.54
89	88	N 27°41'09" W	0.1	88	2,578,035.87	347,441.49
88	87	N 62°18'51" E	1.62	87	2,578,036.63	347,442.93
SUPERFICIE = 2.92 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO ÁREA DE COMENSALES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				85	2,578,039.89	347,449.36
85	93	S 27°56'12" E	18.14	93	2,578,023.86	347,457.86
93	94	S 54°37'50" W	4.04	94	2,578,021.52	347,454.57
94	95	N 32°21'31" W	0.11	95	2,578,021.62	347,454.51
95	96	N 32°21'31" W	3.59	96	2,578,024.65	347,452.59
96	97	N 59°09'35" E	0.41	97	2,578,024.86	347,452.94
97	98	N 30°50'25" W	0.4	98	2,578,025.20	347,452.73
98	99	S 59°09'35" W	5.63	99	2,578,022.32	347,447.90
99	100	N 32°26'52" W	14.93	100	2,578,034.92	347,439.89
100	89	N 62°14'46" E	1.86	89	2,578,035.79	347,441.54
89	92	S 27°41'09" E	1.7	92	2,578,034.28	347,442.33
92	91	N 62°18'51" E	1.62	91	2,578,035.03	347,443.76
91	86	N 27°41'09" W	1.7	86	2,578,036.54	347,442.97
86	85	N 62°18'52" E	7.21	85	2,578,039.89	347,449.36
SUPERFICIE = 161.43 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 1 MURO DE CONTENCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				98	2,578,025.20	347,452.73
98	97	S 30°50'25" E	0.4	97	2,578,024.86	347,452.94
97	101	S 59°09'35" W	5.76	101	2,578,021.91	347,447.99

[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL MANEJO DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

101	102	N 32°29'11" W	0.4	102	2,578,022.24	347,447.77
102	98	N 59°09'35" E	5.78	98	2,578,025.20	347,452.73
SUPERFICIE = 2.31 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 2, MURO DE CONTENCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				93	2,578,023.86	347,457.86
93	2	S 27°56'12" E	0.35	2	2,578,023.55	347,458.02
2	103	S 56°28'35" W	8.18	103	2,578,019.03	347,451.20
103	104	N 33°31'25" W	0.33	104	2,578,019.31	347,451.02
104	105	N 54°38'12" E	0.58	105	2,578,019.65	347,451.50
105	106	N 32°23'48" W	0.21	106	2,578,019.82	347,451.38
106	107	N 56°29'03" E	0.4	107	2,578,020.05	347,451.72
107	108	S 32°21'31" E	0.02	108	2,578,020.03	347,451.73
108	95	N 60°20'58" E	3.2	95	2,578,021.62	347,454.51
95	94	S 32°21'31" E	0.11	94	2,578,021.52	347,454.57
94	93	N 54°37'50" E	4.04	93	2,578,023.86	347,457.86
SUPERFICIE = 2.94 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO ESCALERA ACCESO A PLAYA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				96	2,578,024.65	347,452.59
96	95	S 32°21'31" E	3.59	95	2,578,021.62	347,454.51
95	108	S 60°20'58" W	3.2	108	2,578,020.03	347,451.73
108	107	N 32°21'31" W	0.02	107	2,578,020.05	347,451.72
107	106	S 56°29'03" W	0.4	106	2,578,019.82	347,451.38
106	105	S 32°23'48" E	0.21	105	2,578,019.65	347,451.50
105	104	S 54°38'12" W	0.58	104	2,578,019.31	347,451.02
104	103	S 33°31'25" E	0.33	103	2,578,019.03	347,451.20
103	3	S 56°28'35" W	1.17	3	2,578,018.39	347,450.23
3	101	N 32°29'11" W	4.17	101	2,578,021.91	347,447.99
101	96	N 59°09'35" E	5.36	96	2,578,024.65	347,452.59
SUPERFICIE = 19.82 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO MURO BAJO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				100	2,578,034.92	347,439.89

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AGENCIA NACIONAL DE
EMILIANO ZAPATADelegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión AmbientalAsunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

100	109	S 32°26'52" E	14.93	109	2,578,022.32	347,447.90
109	110	S 59°09'35" W	0.15	110	2,578,022.24	347,447.77
110	4	N 32°29'11" W	14.24	4	2,578,034.25	347,440.13
4	111	N 31°34'12" W	0.7	111	2,578,034.85	347,439.76
111	100	N 62°15'08" E	0.15	100	2,578,034.92	347,439.89
SUPERFICIE = 2.31 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 1 PILARES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				31	2,578,054.60	347,438.09
31	32	S 66°45'43" E	0.4	32	2,578,054.44	347,438.46
32	33	S 23°14'17" W	0.4	33	2,578,054.07	347,438.30
33	34	N 66°45'43" W	0.4	34	2,578,054.23	347,437.94
34	31	N 23°14'17" E	0.4	31	2,578,054.60	347,438.09
SUPERFICIE = 0.16 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 2 PILARES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				35	2,578,054.16	347,437.91
35	36	S 66°45'43" E	0.4	36	2,578,054.01	347,438.28
36	37	S 23°14'17" W	0.4	37	2,578,053.64	347,438.12
37	38	N 66°45'43" W	0.4	38	2,578,053.80	347,437.75
38	35	N 23°14'17" E	0.4	35	2,578,054.16	347,437.91
SUPERFICIE = 0.16 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 3 PILARES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				39	2,578,051.20	347,436.42
39	17	S 31°15'17" E	0.4	17	2,578,050.86	347,436.63
17	40	S 58°44'43" W	0.4	40	2,578,050.65	347,436.29
40	41	N 31°15'17" W	0.4	41	2,578,050.99	347,436.08
41	39	N 58°44'43" E	0.4	39	2,578,051.20	347,436.42
SUPERFICIE = 0.16 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
------------------------	--	--	--	--	--	--



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE CALIDAD AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

POLÍGONO 4 PILARES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
42	43	S 31°14'31" E	0.4	42	2,578,049.88	347,434.25
43	44	S 58°45'29" W	0.4	43	2,578,049.54	347,434.46
44	45	N 31°14'31" W	0.4	44	2,578,049.33	347,434.11
45	42	N 58°45'29" E	0.4	45	2,578,049.68	347,433.91
45	42	N 58°45'29" E	0.4	42	2,578,049.88	347,434.25
SUPERFICIE = 0.16 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 5 PILARES						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				46	2,578,048.44	347,431.88
46	47	S 31°14'31" E	0.4	47	2,578,048.10	347,432.08
47	48	S 58°45'35" W	0.4	48	2,578,047.90	347,431.74
48	5	N 31°34'12" W	0.4	5	2,578,048.24	347,431.53
5	46	N 58°45'29" E	0.4	46	2,578,048.44	347,431.88
SUPERFICIE = 0.16 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 1 MURO DE CARGA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				17	2,578,050.86	347,436.63
17	16	S 27°38'49" E	3.33	16	2,578,047.91	347,438.18
16	15	S 63°25'02" W	1.45	15	2,578,047.26	347,436.88
15	51	S 27°43'48" E	2.23	51	2,578,045.29	347,437.92
51	50	S 62°18'51" W	0.15	50	2,578,045.22	347,437.78
50	49	N 27°46'10" W	2.23	49	2,578,047.20	347,436.74
49	63	S 63°25'02" W	1.24	63	2,578,046.64	347,435.64
63	26	N 27°14'02" W	0.15	26	2,578,046.77	347,435.57
26	25	N 27°14'02" W	2.95	25	2,578,049.40	347,434.22
25	22	N 58°45'29" E	0.15	22	2,578,049.48	347,434.35
22	21	S 27°12'34" E	2.97	21	2,578,046.84	347,435.70
21	20	N 63°19'47" E	2.54	20	2,578,047.98	347,437.97
20	19	N 27°37'04" W	3.02	19	2,578,050.65	347,436.57
19	24	S 58°13'54" W	0.46	24	2,578,050.41	347,436.18
24	23	N 31°14'34" W	0.15	23	2,578,050.54	347,436.11
23	17	N 58°45'23" E	0.61	17	2,578,050.86	347,436.63
SUPERFICIE = 1.74 m ²						



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL AGUACATE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 2 MURO DE CARGA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				52	2,578,044.58	347,438.29
52	64	S 27°41'09" E	0.88	64	2,578,043.80	347,438.70
64	56	S 61°38'29" W	1.07	56	2,578,043.30	347,437.76
56	55	N 28°25'08" W	0.15	55	2,578,043.43	347,437.69
55	54	N 61°34'52" E	0.92	54	2,578,043.87	347,438.50
54	53	N 27°56'22" W	0.73	53	2,578,044.51	347,438.16
53	52	N 62°18'51" E	0.15	52	2,578,044.58	347,438.29
SUPERFICIE = 0.27 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 3 MURO DE CARGA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				30	2,578,048.24	347,432.31
30	29	S 31°14'34" E	0.15	29	2,578,048.11	347,432.38
29	28	S 58°45'26" W	0.51	28	2,578,047.85	347,431.95
28	112	S 31°37'47" E	2.59	112	2,578,045.64	347,433.31
112	62	N 63°25'02" E	1.55	62	2,578,046.34	347,434.70
62	61	S 26°51'55" E	0.15	61	2,578,046.20	347,434.76
61	60	S 63°25'02" W	1.56	60	2,578,045.51	347,433.37
60	59	S 32°22'43" E	3.89	59	2,578,042.22	347,435.45
59	58	N 61°34'52" E	1.54	58	2,578,042.96	347,436.81
58	57	S 28°27'01" E	0.15	57	2,578,042.82	347,436.88
57	69	S 61°38'29" W	1.53	69	2,578,042.10	347,435.53
69	68	S 31°11'22" E	6.24	68	2,578,036.76	347,438.76
68	79	N 62°26'39" E	0.44	79	2,578,036.96	347,439.16
79	78	S 27°40'46" E	0.15	78	2,578,036.83	347,439.23
78	77	S 62°38'59" W	0.43	77	2,578,036.63	347,438.84
77	76	S 31°34'43" E	1.85	76	2,578,035.05	347,439.81
76	75	N 62°27'09" E	0.52	75	2,578,035.30	347,440.28
75	74	S 26°57'34" E	0.15	74	2,578,035.16	347,440.35
74	100	S 62°14'46" W	0.51	100	2,578,034.92	347,439.89
100	111	S 62°15'08" W	0.15	111	2,578,034.85	347,439.76
111	48	N 31°34'12" W	15.31	48	2,578,047.90	347,431.74
48	30	N 58°45'29" E	0.66	30	2,578,048.24	347,432.31
SUPERFICIE = 3.18 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 4 MURO DE CARGA						

Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA NACIONAL DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				67	2,578,037.71	347,440.58
67	70	S 27°41'09" E	0.15	70	2,578,037.57	347,440.65
70	81	S 62°04'22" W	0.9	81	2,578,037.15	347,439.85
81	80	N 27°40'51" W	0.16	80	2,578,037.29	347,439.77
80	67	N 62°26'39" E	0.9	67	2,578,037.71	347,440.58
SUPERFICIE = 0.14 m ²						
CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 5 MURO DE CARGA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				71	2,578,035.76	347,441.16
71	90	S 27°41'10" E	0.15	90	2,578,035.62	347,441.23
90	73	S 62°14'46" W	0.2	73	2,578,035.53	347,441.05
73	72	N 27°41'10" W	0.15	72	2,578,035.66	347,440.98
72	71	N 62°18'51" E	0.2	71	2,578,035.76	347,441.16
SUPERFICIE = 0.03 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 1 BANQUETA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				1	2,578,058.20	347,439.65
1	7	S 27°56'12" E	0.5	7	2,578,057.76	347,439.89
7	32	S 23°14'17" W	3.61	32	2,578,054.44	347,438.46
32	31	N 66°45'43" W	0.4	31	2,578,054.60	347,438.09
31	1	N 23°19'44" E	3.93	1	2,578,058.20	347,439.65
SUPERFICIE = 1.49 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 2 BANQUETA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				34	2,578,054.23	347,437.94
34	33	S 66°45'43" E	0.4	33	2,578,054.07	347,438.30
33	36	S 23°20'05" W	0.07	36	2,578,054.01	347,438.27
36	35	N 66°45'43" W	0.4	35	2,578,054.16	347,437.91
35	34	N 23°19'44" E	0.07	34	2,578,054.23	347,437.94
SUPERFICIE = 0.03 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 3 BANQUETA						



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO
DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				38	2,578,053.80	347,437.75
38	37	S 66°45'43" E	0.4	37	2,578,053.64	347,438.12
37	18	S 23°23'20" W	2.77	18	2,578,051.10	347,437.02
18	17	S 58°45'30" W	0.45	17	2,578,050.86	347,436.63
17	39	N 31°15'17" W	0.4	39	2,578,051.20	347,436.42
39	6	N 58°46'20" E	0.33	6	2,578,051.37	347,436.70
6	38	N 23°20'45" E	2.64	38	2,578,053.80	347,437.75
SUPERFICIE = 1.24 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 4 BANQUETA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				41	2,578,050.99	347,436.08
41	40	S 31°15'17" E	0.4	40	2,578,050.65	347,436.29
40	43	S 58°45'29" W	2.14	43	2,578,049.54	347,434.46
43	42	N 31°14'31" W	0.4	42	2,578,049.88	347,434.25
42	41	N 58°45'29" E	2.14	41	2,578,050.99	347,436.08
SUPERFICIE = 0.86 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION						
POLÍGONO 5 BANQUETA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST.	PV				Y	X
				45	2,578,049.68	347,433.91
45	44	S 31°14'31" E	0.4	44	2,578,049.33	347,434.11
44	47	S 58°45'29" W	2.37	47	2,578,048.10	347,432.08
47	46	N 31°14'31" W	0.4	46	2,578,048.44	347,431.88
46	45	N 58°45'29" E	2.37	45	2,578,049.68	347,433.91
SUPERFICIE = 0.95 m ²						

COLUMNA CIRCULAR (SOLO UBICACIÓN)			
SUPERFICIE	CENTRO	COORDENADAS UTM	
		Y	X
0.08	113	2,578,048.32	347,440.47
0.08	114	2,578,042.65	347,443.44
0.08	115	2,578,041.21	347,440.70
0.08	116	2,578,044.22	347,439.12

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 49

Handwritten signature and initials



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL AGUACALINTE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

0.08	117	2,578,046.88	347,437.72
------	-----	--------------	------------

COLUMNA CUADRADA (SOLO UBICACIÓN)			
SUPERFICIE	CENTRO	COORDENADAS UTM	
		Y	X
0.11	118	2,578,039.84	347,444.92
0.11	119	2,578,038.42	347,442.16

COLUMNA CIRCULAR (SOLO UBICACIÓN)			
SUPERFICIE	CENTRO	COORDENADAS UTM	
		Y	X
0.31	120	2,578,037.20	347,445.90
0.31	121	2,578,034.00	347,447.96
0.31	122	2,578,029.79	347,450.65
0.31	123	2,578,026.00	347,453.08
0.31	124	2,578,022.46	347,455.36
0.31	125	2,578,019.20	347,450.44
0.31	126	2,578,022.82	347,448.12
0.31	127	2,578,026.61	347,445.69
0.31	128	2,578,030.81	347,442.99
0.31	129	2,578,034.01	347,440.94

ESCALERA CARACOL DE HERRERÍA (SOLO UBICACIÓN)			
SUPERFICIE	CENTRO	COORDENADAS UTM	
		Y	X
1.54	130	2,578,048.77	347,438.77

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 1 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 7 a la 46 del capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica en Avenida Sábalo – Cerritos en la Zona Norte de Mazatlán, en Playa Brujas, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que consiste en la operación y mantenimiento de un restaurante ya en construcción, y por lo tanto le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO Y EL DESARROLLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

- a) Los artículos 28, fracciones IX, X y XIII, 30 de la LGEEPA, 5 inciso Q) primer párrafo, R) fracción I.
- b) Que el proyecto se encuentra dentro del **Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California**, está comprendido en la unidad de gestión ambiental costera **UGC13, Sinaloa Sur. Mazatlán**. Que el 29 de noviembre de 2006 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California** que aunque sus contenidos tienen aplicación en varias porciones del estado de Sinaloa, para el caso de las obras contempladas en el **proyecto de "REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL RESTAURANT MR. LIONSO, PLAYA BRUJA, MAZATLÁN, SINALOA"**, la ubicación de dichas obras es en una pequeña porción de playa de alrededor de **1,786.22 m²** en zona de playa, colindante con la zona urbana de la ciudad de Mazatlán, en el estado de Sinaloa, donde, de acuerdo a la delimitación oficial del PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLAVE: DDPIF/SIN/2014/01, DE FECHA DE LEVANTAMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2013, ESCALA 1:2000; HOJA 14 DE 63, SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. DATUM WGS84, el sitio corresponde a Terrenos Ganados al Mar (TGM).

Ubicación: Limita con el litoral del estado de Sinaloa que va del sur del río Elota, a la altura del poblado de La Cruz hasta el Río Teacapán.

Superficie total: 4,409 km²

Principales centros de población: Mazatlán, El Rosario, Escuinapa y Teacapán.

CUMPLIMIENTO

UNIDAD AMBIENTAL COSTERA: UGC13		
Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud	Cumplimiento
Turismo (aptitud alta)	- Zonas de distribución de tortugas marinas y aves marinas. - Infraestructura hotelera y de comunicaciones y transportes que se concentra principalmente en Mazatlán. - Áreas naturales protegidas: Islas Lobos, Venados y Pájaros, entre otras, que forman parte del Área de Protección de Flora y fauna Islas del Golfo de California, áreas de protección de flora y fauna Meseta de	El área del proyecto se encuentra fuera de las áreas protegidas mencionadas, que si son áreas en las que se presentan cada temporada arribazón de tortugas marinas, sin embargo en la Playa Bruja, Acceso 6 desde la Av. Sábalo-Cerritos solo ocasionalmente se presentan tortugas a desovar, sin embargo es de mencionar que existe en Mazatlán una cultura de



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO RÁPIDO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

	Cacaxtla y santuario Playa el Verde Camacho.	conservar esta especie, los locales y turistas dejan desovar libremente a las tortugas y las dejan regresar al mar a continuar su ciclo de vida, por lo que en caso de haber presencia de alguna tortuga se le protegerá por parte del personal que labore en este proyecto.
Atributos naturales relevantes		
-Alta biodiversidad -Zonas de distribución de aves marinas -Zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentra la tortuga laúd, tortuga golfina y la ballena jorobada y el tiburón blanco. -bahías y lagunas costeras. -Humedales - Áreas naturales protegidas: Islas Lobos, Venados y Pájaros, entre otras, que forman parte del Área de Protección de Flora y fauna Islas del Golfo de California, áreas de protección de flora y fauna Meseta de Cacaxtla y santuario Playa el Verde Camacho.		Estos atributos son los que valora y busca el turismo en la actualidad, por lo tanto, se vigilará por los empleados del proyecto que se aprecien sin interferir en ellos.
Sectores	Interacciones predominantes	
Turismo y Pesca ribereña	-competencia por uso de la zona costera para el desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones. - uso de las mismas especies.	En el presente caso el uso que se le da al espacio del cual se solicita su regularización en materia ambiental para el desarrollo de infraestructura turística y posteriormente se solicitará la concesión, es de restaurante, típico de nuestras playas.
Lineamiento ecológico		
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, considerando que todos los sectores presentan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre alto y por un nivel de presión marina alto.		La operación de RESTAURANTE MR. LIONSO, MR. LIONSO, PLAYA BRUJA respeta los principios de sustentabilidad recomendados por el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA , de acuerdo a lo expresado



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARIBE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

	en los párrafos anteriormente citados.
--	---

- c) Al ubicar el polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica **33. LLANURA COSTERA DE MAZATLÁN. Región Ecológica 15.4.**

Estado Actual del Medio Ambiente (2008), para esta Unidad Ambiental Biofísica (33) es el siguiente:

33. Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Medio. Baja superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, por un alto porcentaje de zona urbana. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Media. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km2): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 1.6. Baja marginación social. Alto índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

Escenario al 2033: UAB 33. Inestable.

Política Ambiental: Aprovechamiento Sustentable y Restauración

Prioridad de Atención: Baja

Rectores de desarrollo: Agricultura - Forestal

Coadyuvantes del desarrollo: Ganadería - Minería - Turismo

Asociados del desarrollo: Desarrollo Social - Preservación de Flora y Fauna

Estrategias

CUMPLIMIENTO.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios

15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.

15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO POSITIVO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.

23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

APLICACIÓN.

23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

Objetivo General del proyecto **“REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL RESTAURANT MR. LIONSO, PLAYA BRUJA, MAZATLÁN, SINALOA”** es el de ser un espacio que ofrezca servicio gastronómico al turista que viene a la Ciudad. Esto con la finalidad de agradar al visitante tanto nacional como extranjero que procuran conocer y degustar la gastronomía típica de la región y de Mazatlán.

- d) Que el área del proyecto se encuentra dentro de la Región Marina Prioritaria **No. 20 “Piactla-Urías”**. En el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), lo presenta desde Barras e Piactla al norte hasta Estero de Urías, abarcando tierra adentro hasta más de 3,000 m y las únicas coordenadas existentes de manera oficial y que se mencionan en la ficha de CONABIO.

CUMPLIMIENTO

El proyecto se localiza en área terrestre de la RMP, en un área que de acuerdo a delimitación oficial del PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLAVE: DDPIF/SIN/2014/01, DE FECHA DE LEVANTAMIENTO DE NOVIEMBRE DE 2013, ESCALA 1:2000; HOJA 14 DE 63, SISTEMA DE COORDENADAS U.T.M. DATUM WGS84, colindante con la zona urbana de la ciudad de Mazatlán, Sin.

La mínima porción del sitio del proyecto en la zona federal marítima en la Playa Bruja, con acceso desde Av. Sábalo-Cerritos, es de 1,786.22 m².

El proyecto contempla medidas de prevención y mitigación a fin de conservar el entorno en los alrededores de proyecto (playa y área continental de la zona litoral).

En la Playa Bruja, ocasionalmente se presentan tortugas a desovar, sin embargo, es de mencionar que existe en Mazatlán una cultura de conservar esta especie, los locales y turistas dejan desovar libremente a las tortugas y las dejan regresar al mar a continuar su ciclo de vida, por lo que en caso de haber presencia de alguna tortuga se le protegerá por parte del personal que labore en este proyecto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

Con la realización del proyecto se brindará atención al turismo ofreciéndole alimentos a base de mariscos. Comida típica del puerto, y se dará sostén económico a una familia que atenderá el negocio.

e) En virtud de las descargas de aguas residuales del proyecto, así como al mantenimiento y operación del Proyecto, le aplican al proyecto las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- **NOM-002-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

CUMPLIMIENTO.

El proyecto **"REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL RESTAURANT MR. LIONSO, PLAYA BRUJA, MAZATLÁN, SINALOA"**, cuenta con descarga de los servicios sanitarios a la red de drenaje y alcantarillado de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM).

- **NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

CUMPLIMIENTO.

El proyecto **"REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL RESTAURANT MR. LIONSO, PLAYA BRUJA, MAZATLÁN, SINALOA"**, utiliza solamente un viaje para el acarreo de materiales en vehículo del proveedor y para su operación igualmente solo un vehículo para el transporte de los insumos para la preparación de alimentos, este se mantendrá en buen estado para minimizar al máximo las emisiones.

- **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección Ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

CUMPLIMIENTO

Las tortugas marinas durante la época de reproducción es posible verlas ocasionalmente en las playas y costas arenosas porque están ovipositando sus huevos que se incuban con la temperatura ambiental.

En las costas sinaloenses, las anidaciones, aunque pudieran darse en diferentes meses del año, corresponden básicamente a los meses de mayor lluvia en la región correspondiente, aunque se concentra entre julio y agosto.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL MAÍZ
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

La operación del proyecto, solo se realiza durante el día no interrumpe en los desoves ocasionales de las tortugas que pudieran presentarse, en caso de desoves en esta playa, no es esto un obstáculo que impida la colocación de nidos.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El Sistema Ambiental Regional (SAR) de ubicación del proyecto construido, se ubica en la Región Hidrológica-Administrativa Número III (RHA III), denominada Pacífico Norte. Cuenta con una superficie territorial de 152,013 km² equivalente al 8.0% de la superficie territorial de la República Mexicana. (Figura IV.4). La hidrografía está caracterizada por corrientes que descienden de los flancos de la Sierra Madre Occidental y desembocan en el Océano Pacífico a través de corrientes superficiales. CONAGUA. (2010)

En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del presente proyecto se encuentra dentro de la REGIÓN HIDROLÓGICA 11 PRESIDIO-SAN PEDRO (Clave RH11), prácticamente en la frontera con la REGIÓN HIDROLÓGICA 10, SINALOA (Clave RH10).

La RH-11, está conformada por una extensión territorial continental según lo publicado en el Diario Oficial de la Federación. Comprende un área de 51,113 kilómetros cuadrados. Localizada en la porción noroeste de la República Mexicana, en el Estado de Sinaloa.

El SAR se ubica en la Cuenca Hidrográfica D Río Presidio (Clave 16553) y particularmente en la Subcuenca "Mazatlán" (Clave RH 11Df), que a su vez está ubicada en las Provincias Fisiográficas: 3 Sierra Madre Occidental (Clave 17602) y 7 Llanura Costera del Pacífico (Clave 17606) y dentro de las Subprovincias: 16 Mesetas y Cañadas del Sur (Clave 17635), 12 Pie de la Sierra (Clave 17631) y 33 Llanura Costera de Mazatlán (Clave 17652).

VEGETACIÓN TERRESTRE.

La zona del proyecto construido y en operación es una zona donde confluye lo urbano con la zona de playas de Mazatlán. Son colindantes una zona de desarrollo habitacional condomiñal y servicios urbanos con la denominada Playa Bruja.

La ubicación del predio corresponde al norte de la ciudad, donde no existe ninguna comunidad vegetal originaria o tipos de ecosistema con referencia a la tipología definida en la serie de

4



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

vegetación del INEGI, Serie V. Es un terreno ya impactado por actividades turísticas, no cuenta con especies de vegetación primaria.

En buena parte el sitio pertenece a una playa, correspondiente al depósito de sedimentos no consolidados fundamentalmente de arena, que en cierta época del año se manifiesta con algo de pedregosidad, y que se extiende desde la base de la antigua duna de tormentas hasta donde empieza el agua.

La alta concentración de sales es la característica común de este tipo de hábitats y precisamente por este motivo, los organismos que forman parte de ellos han desarrollado mecanismos de adaptación que les permiten vivir en medios tan restrictivos. Al estrés producido por la salinidad se suma que suelen estar sometidos a un fuerte efecto de la insolación, la aridez, el viento o la baja presencia de nutrientes. La flora y fauna propia de estos ambientes está adaptada a la zona de transición entre el medio acuático, con diferente grado de salinidad, y el medio terrestre, lo que supone un elevado grado de adaptación. En estos medios salinos las plantas transforman su fisiología y aspecto, disminuyendo su tasa de crecimiento y presentando frecuentemente hojas pequeñas, tallos u hojas engrosados o pelos y glándulas que les permiten eliminar el efecto de las sales en su organismo.

No es muy característica la existencia de vegetación en esta zona de playa. La observada en el predio de estudio, corresponde a zacates y riñonina. Y una cosa es característica en su presencia.

FAUNA TERRESTRE Y/O ACUÁTICA.

El predio del proyecto corresponde a un terreno ya impactado por actividades turísticas y de urbanización, donde por estas características no existen comunidades faunísticas de ningún tipo. Las especies de fauna adaptadas a las condiciones urbanas, observadas en el predio del proyecto son: chanate (*Quiscalus mexicanus*), paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*), tortolita (*Columbina talpacoti*), gorrión (*Passer domesticus*), entre otras que se observaron en el entorno marino. (Ver Álbum fotográfico).

Núm.	Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
1	Chanate prieto	<i>Quiscalus mexicanus</i>	N
2	Cocochita	<i>Columbina talpacoti</i>	N
3	Gorrión macero	<i>Passer domesticus</i>	N
4	Paloma aliblanca	<i>Zenaida asiatica</i>	N
5	Tirano	<i>Tyrannus crassirostris</i>	N
6	Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	N
7	Gaviota	<i>Larus sp.</i>	N
8	Tijereta	<i>Fragata magnificens</i>	N

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO AGROPECUARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promoviente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto se utilizaron tecnologías de evaluación combinadas como Matrices interactivas (Leopold et al. 1971) y Listas de verificación. La **matriz de Leopold** es un método cualitativo de evaluación de impacto ambiental creado en 1971. Se utiliza para identificar el impacto inicial de un proyecto en un entorno natural. El sistema consiste en una matriz de información donde las columnas representan varias actividades que se hacen durante el proyecto y en las filas se representan varios factores ambientales que son considerados (aire, agua, geología, etc). Las intersecciones entre ambas se numeran con dos valores, uno indica la magnitud y el segundo la importancia del impacto de la actividad respecto a cada factor ambiental. Las medidas de magnitud e importancia tienden a estar relacionadas, pero no necesariamente están directamente correlacionadas. La magnitud puede ser medida en términos de cantidad: área afectada de suelo, volumen de agua contaminada. Por ejemplo, el caso de una corriente de agua que erosiona una gran cantidad de suelo. En este caso, el impacto tiene una magnitud significativa, pero la importancia que tenga respecto al medio ambiente puede ser bajo, ya que es una pequeña parte de suelo. Uno de los principales impactos ambientales podría ser en el factor ambiental agua, ya que el Mar y la playa pueden verse afectado en su calidad en caso que no se haga un manejo integral y responsable de los residuos sólidos que se generarán durante las distintas etapas del proyecto, el factor ambiental suelo puede verse afectado por un manejo inadecuado de los combustibles o aceites que se requieren para la operación del equipo, así como de resinas, barnices o pinturas que se utilizarán en la etapa de acabados de obra y para el mantenimiento de las instalaciones, puede ver alterada su calidad, alteración en la calidad del aire por polvos y humos por el uso de maquinaria y vehículos automotores en las distintas acciones de preparación del sitio y construcción del proyecto, generación de residuos sanitarios.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación se describen las más relevantes:
- a) El manejo de residuos urbanos, es atendido mediante la infraestructura urbana municipal. Se recolectan en recipientes herméticos con tapa y recogidos en las rutas de recolección de los camiones recolectores del servicio de aseo y limpia municipal, retirados mediante esas unidades hasta el depósito municipal (relleno sanitario urbano).
 - b) El local comercial de referencia cuenta con servicio sanitario, así como servicio de regaderas para uso de clientes que deciden bañarse en la zona de olas de la playa. Los servicios de atención de los residuos sanitarios se depositan mediante tubería en su destino final correspondiente a la red de drenaje y alcantarillado municipal.

[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

- c) Desde el momento de que las actividades turísticas de playa en la zona datan de hace más de 4 décadas, implicó en su momento el desarraigo de cualquier especie de fauna que pudiera haber habido en el predio, por lo que no se considera un impacto a este componente en esta etapa.
- No se considera el efecto a la fauna marina, ni que pudiera haber sobre la infauna (debajo de la arena), en el área de playa o marina vecina, y el que se pudiera señalar en la etapa de construcción, será reversible al momento de terminar la etapa de construcción.
 - En cuanto a las medidas para proteger o prevenir algún impacto sobre la tortuga marina, la construcción de esta obra se llevó a cabo fuera del área de desove de las tortugas marinas.
- d) Los ruidos son inconvenientes solo fue en la etapa de construcción, donde de manera mínima estos parámetros se vieron incrementados por el uso de herramientas manuales y la presencia antrópica. Solo se realizaron actividades en horarios diurnos.
- e) Durante la construcción del proyecto se evitó la dispersión de polvos producto de la manipulación del terreno mediante una adecuada humectación.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronóstico de escenario: (Escenario Ambiental)

El Restaurante Mr. Lionso, Playa Bruja, Mazatlán, Sinaloa está localizado en Playa Bruja, área a la que se accesa mediante el acceso a playa No. 6, proveniente de la Av. Sábalo-Cerritos. Comprende un área total de 1,786.22 m², de los cuales 1,400.00 m², la construcción más antigua del restaurante que data desde antes de 1976, cuenta con Escritura pública que lo acredita como propiedad privada, mientras que 386.22 m² corresponden, según delimitación de ZOFEMAT de 2014 (LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CLAVE: DDPIF/SIN/2014/01), a Terrenos Ganados al Mar (TGM), donde en el año 2014 se realizó construcción de obra de crecimiento del establecimiento al margen de cualquier autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT, sitio que tampoco cuenta con Concesión de dicha dependencia federal.

[Handwritten signatures and initials]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

La dependencia del Gobierno municipal de Mazatlán, Sinaloa, Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable, requerida en la expedición del Dictamen de Uso de Suelo, de RESTAURANTE Mr. Lionso, Playa Bruja (YA CONSTRUIDO), en una superficie de **386.22 m²** (área que motivó el Procedimiento administrativo), ubicado Av. Sábalo Cerritos No. 200, Playa Bruja, según documentación anexa, se le comunica que este PREDIO está clasificado como ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

- Considerando que esa superficie se encuentra en zona federal deberá tramitar la concesión de uso ante la SEMARNAT, el cual condiciona el destino y uso del predio y sus edificaciones.
- Deberá apegarse a lo que marca la NORMA MEXICANA NMX-AA-120-SCFI-2016 la cual establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.

La zona del proyecto es un área litoral urbanizada de Mazatlán, colindante a la zona costera, una zona de desarrollo turístico, condominial y urbano ubicado al norte de la ciudad, donde no existe ninguna comunidad vegetal o tipos de ecosistema con referencia a los tipos de vegetación del INEGI, Serie V. Es un terreno de playa con uso turístico, condominial y comercial.

Flora terrestre y/o acuática.

El predio de ubicación corresponde al norte de la ciudad, donde no existe ninguna comunidad vegetal originaria o tipos de ecosistema con referencia a la tipología definida en la serie de vegetación del INEGI, Serie V. Es un terreno ya impactado por actividades turísticas, no cuenta con especies de vegetación primaria.

En buena parte el sitio corresponde a una playa, correspondiente al depósito de sedimentos no consolidados fundamentalmente de arena, que en cierta época del año se manifiesta con algo de pedregosidad, y que se extiende desde la base de la antigua duna de tormentas hasta donde empieza el agua.

La alta concentración de sales es la característica común de este tipo de hábitats y precisamente por este motivo, los organismos que forman parte de ellos han desarrollado mecanismos de adaptación que les permiten vivir en medios tan restrictivos. Al estrés producido por la salinidad se suma que suelen estar sometidos a un fuerte efecto de la insolación, la aridez, el viento o la baja presencia de nutrientes. La flora y fauna propia de estos ambientes está adaptada a la zona de transición entre el medio acuático, con diferente grado de salinidad, y el medio terrestre, lo que supone un elevado grado de adaptación. En estos medios salinos las plantas transforman su fisiología y aspecto, disminuyendo su tasa de crecimiento y presentando frecuentemente hojas pequeñas, tallos u hojas engrosados o pelos y glándulas que les permiten eliminar el efecto de las sales en su organismo.

No es muy característica la existencia de vegetación en esta zona de playa. La observada en el predio de estudio, corresponde a zacates y riñonina. Y una cosa es característica en su presencia. En ambos

4



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CARRETERO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

casos no se observan en las proximidades del sitio más que asociadas con estructuras presentes, tales como lozas de piso, paredes y bardas.

Fauna terrestre y/o acuática.

Composición de las comunidades de fauna presentes en el entorno del predio.

El predio del proyecto corresponde a un terreno de playa, con uso turístico y comercial, donde por sus características no existen comunidades faunísticas de ningún tipo. Por su cercanía con la zona federal marítimo terrestre, solo es posible apreciar aves terrestres y marinas que sobrevuelan el predio en sus recorridos. Las especies de fauna adaptadas a las condiciones urbanas, observadas en el predio del proyecto son: chanate (*Quiscalus mexicanus*), paloma ala blanca (*Zenaida asiatica*), tortolita (*Columbina talpacoti*), gorrión (*Passer domesticus*), Gaviota (*Larus sp.*), tijereta (*Fragata magnificens*). (Ver Álbum fotográfico).

ESCENARIO MODIFICADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.

El terreno del proyecto es un terreno urbano con un área de **1,786.22 m²**, que, de acuerdo a la Dirección de Planeación de Desarrollo y Ecología, Subdirección de Planeación Urbana y Normatividad, está clasificado como ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (DICTAMEN DE USO DEL SUELO No. 0036/18, DE FECHA 15/NOVIEMBRE/2018. El predio particular donde se construyó el proyecto.

El terreno en mención que alberga el restaurante Mr. Lionso, Playa Bruja, se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Al Norte:	Colindando con Acceso a Playa No. 6
Al Sur:	Playa, con Terrenos Ganados al Mar, ZOFEMAT y Fraccionamiento Residencial Playa Bruja and Beach Club
Al Oriente:	Fraccionamiento Residencial Playa Bruja and Beach Club
Al Poniente:	Playa, con Terrenos Ganados al Mar y ZOFEMAT

Se encuentra en este sitio la construcción de un establecimiento para venta de alimentos preparados, que opera un restaurante de playa, que fue construido a base de materiales duraderos: tabique, concreto, acero, acabados y enjarres en concreto y cemento mortero, etc., que cuenta con servicios conexos, como baños y regaderas. **1,400.00 m²** (POLÍGONO ESCRITURA PUBLICA 20,947) corresponden a propiedad privada, amparada con Escritura Pública, mientras que **386.22 m²** corresponde, según delimitación de Zofemat a Terrenos Ganados al Mar, donde se realizó construcción, área que es precisamente la que se quiere normalizar en la autorización de materia ambiental.

ESCENARIO CON EL PROYECTO Y EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.

Como se ha señalado en el anterior inciso desarrollado referente al proyecto (B.- ESCENARIO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL CAMA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

MODIFICADO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO), el ANTES corresponde al estado actual del predio urbano, donde el mismo está enclavado en un área de playa con influencia urbana, con edificaciones ordenadas y regidas mediante la regulación urbana municipal, con los servicios urbanos de vialidades pavimentadas (Avenida Sábalo Cerritos y Prolongación Avenida Bahía), servicio de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, servicio de recolección de residuos, alumbrado público, cobro de predial, circulación vehicular, servicios comerciales diversos, etc. **EL DESPUES**, gráficamente corresponde al mismo predio con la infraestructura del proyecto, que comprende como tal, una superficie **1,400.00 m²** (POLÍGONO ESCRITURA PUBLICA 20,947) corresponden a propiedad privada, amparada con Escritura Pública, mientras que **386.22 m²** corresponde, según delimitación de Zofemat a Terrenos Ganados al Mar, donde se realizó construcción, área que es precisamente la que se quiere normalizar en la autorización de materia ambiental.

La ubicación del RESTAURANTE MR. LIONSO, PLAYA BRUJA está en la playa después del acceso a Playa No. 6 y cerca de los sitios turísticos más importantes del Norte de Mazatlán, como: Los Cerritos, Mazagua, centros comerciales, restaurantes, entre otros.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

PLANOS DEFINITIVOS:

Se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 2 prismas sencillos de base metálica montados en baliza que puede tener un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación sin ninguna dificultad de recepción de captación. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3",5" y 7" segundos de arco.

Característica de la GTP UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.
Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
Plomada óptica.

4



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

Teclado alfanumérico.
Compensador de doble eje.
Memoria interna de 24000 puntos.
Telescopio con 30X aumentos.
Software completamente en español

DELIMITACION Y CARACTERIZACION DEL SISTEMA AMBIENTAL.

El Sistema Ambiental Regional (SAR) de ubicación del proyecto construido, se ubica en la Región Hidrológica-Administrativa Número III (RHA III), denominada Pacífico Norte. Cuenta con una superficie territorial de 152,013 km² equivalente al 8.0% de la superficie territorial de la República Mexicana. (Figura IV.4). La hidrografía está caracterizada por corrientes que descienden de los flancos de la Sierra Madre Occidental y desembocan en el Océano Pacífico a través de corrientes superficiales. CONAGUA. (2010).

En el Sistema Ambiental Regional (SAR) del presente proyecto se encuentra dentro de la REGIÓN HIDROLÓGICA 11 PRESIDIO-SAN PEDRO (Clave RH11), prácticamente en la frontera con la REGIÓN HIDROLÓGICA 10, SINALOA (Clave RH10).

SUELO.

Se instrumentó a solicitud de la promovente una visita técnica al restaurante ya construido y en operación, así como al predio en general donde opera dicho establecimiento. El motivo de dicho recorrido fue para determinar los procedimientos a seguir para regularizar su operación y mantenimiento, dado que, si bien una parte del establecimiento comercial en referencia fue construida entre los años 1976 y 1982, mucho tiempo antes de la publicación de la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, TEXTO VIGENTE**, con una **Última reforma publicada DOF 05-06-2018**, por tanto no le aplica en su construcción, el equipo consultor le expresó a la promovente la necesidad de regularizar en materia de impacto ambiental el área construida en 2014, contiguo al predio amparado por la Escritura Pública mostrada por la promovente, así como también regularizar en esa misma materia (impacto ambiental) , la operación y mantenimiento del resto del giro comercial que nos ocupa.

En esta visita de campo participaron además de la promovente, un Ingeniero Civil con especialidad en trabajos de topografía y personal de la Consultoría Ambiental VMC CONSULTORES, S.C., para determinar en el colectivo los procedimientos a seguir para llevar a cabo la encomienda.

METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE FLORA Y FAUNA.

FLORA.

4



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA CALIDAD AMBIENTAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

El sitio del proyecto carece de una flora representativa; es un área de playa arenosa prácticamente sin vegetación.

Puntualizando, corresponde a un área de playa que de manera general esta desprovista de todo tipo de vegetación incluida la psamófila. Hoy, al amparo de la construcción –y no en el área libre – se aprecia vegetación protectora de playa, donde el bejuco de playa o riñonina (*Ipomea pes-caprae*) y el zacate salado de dunas (*Distichlis spicata* (L.) Greene), juegan un papel muy importante como fijadores de sustrato, dando comienzo a las sucesiones ecológicas de las playas arenosas.

La zona de reposo del proyecto construido y en operación es una porción de la franja de playa arenosa del área, modificada en su estructura superficial en el perfil topográfico y volumen cuantificable de material arenoso, principalmente por acción del viento, aunque es posible que en los mecanismos de modificación playera también intervenga la acción de las olas, principalmente durante mareas extraordinarias, ocasionadas por fenómenos ocasionales, como los vientos, las lluvias, estas últimas, en opinión de algunos expertos, no pueden ser calificadas propiamente como de mareas, porque no están causados por la fuerza gravitatoria, ni tienen periodicidad.

FAUNA.

El sitio del proyecto es un área de playa donde no se observa fauna silvestre representativa del sitio, pero si en el entorno.

La presencia humana permanente, no permite la existencia de fauna terrestre silvestre en el lugar o hacen que esto sea muy difícil. Lo mismo sucede en los alrededores del sitio del restaurante.

La carencia de vegetación nativa o inducida en la zona de playa no brinda un sitio apropiado para anidación o alimentación de fauna. En todo caso, la existencia de vegetación de un área vecina – fuera del área del proyecto -, es al final de cuenta, el hábitat de fauna más representativo para algún tipo de fauna en la zona, esto, necesario de mencionar, dado que, en la relación de un proyecto con el sistema ambiental, las interacciones van más allá del área predial.

Algunas aves marinas utilizan ocasionalmente la playa como área de descanso y de alimentación de manera temporal o estacional. Esta situación se da en completa relación con la presencia de personas en la playa, pues esta zona playera forma parte de los sitios de esparcimiento en Mazatlán.

Metodología para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

En el presente estudio se utilizaron tecnologías de evaluación combinadas como Matrices interactivas (Leopold et al. 1971) y Listas de verificación.

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CULTURAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

La **matriz de Leopold** es un método cualitativo de evaluación de impacto ambiental creado en 1971. Se utiliza para identificar el impacto inicial de un proyecto en un entorno natural. El sistema consiste en una matriz de información donde las columnas representan varias actividades que se hacen durante el proyecto (p. ej.: desbroce, extracción de tierras, incremento del tráfico, ruido, polvo, etc) y en las filas se representan varios factores ambientales que son considerados (aire, agua, geología, etc). Las intersecciones entre ambas se numeran con dos valores, uno indica la magnitud y el segundo la importancia del impacto de la actividad, respecto a cada factor ambiental. Las medidas de magnitud e importancia tienden a estar relacionadas, pero no necesariamente están directamente correlacionadas. La magnitud puede ser medida en términos de cantidad: área afectada de suelo, volumen de agua contaminada. Por ejemplo, el caso de una corriente de agua que erosiona una gran cantidad de suelo. En este caso, el impacto tiene una magnitud significativa, pero la importancia que tenga respecto al medio ambiente puede ser bajo, ya que es una pequeña parte de suelo.

Esta matriz es un método universalmente empleado para realizar la evaluación del impacto ambiental que puede producir un determinado proyecto. En sí, es una matriz interactiva simple donde se muestra las acciones del proyecto o actividades en un eje y los factores o componentes ambientales posiblemente afectados en el otro eje de la matriz.

Cuando se presume que una acción determinada va a provocar un cambio en un factor ambiental, éste se apunta en el punto de la intersección de la matriz y se describe además su magnitud e importancia.

Al utilizar la matriz de Leopold se debe considerar cada acción y su potencial de impacto sobre cada elemento ambiental. Cuando se prevé un impacto, la matriz aparece marcada con una línea diagonal en la correspondiente casilla de esa interacción.

Criterios

De acuerdo a la metodología seleccionada, los criterios y métodos de evaluación, se concentran en una Lista de Verificación de Impactos y Análisis de Resistencia por etapas del desarrollo, donde se ponderaron, los impactos previsibles, valor del elemento y grado de resistencia. Su magnitud se midió tanto en el rango de intensidad, como en su característica de benéfico o adverso, de tal manera que los impactos se pueden considerar como:

- Alto Adverso o Benéfico.
- Medio Adverso o Benéfico
- Bajo, Adverso, Benéfico o No Significativo

El valor concedido al elemento, va directamente proporcional a los beneficios o perjuicios de valoración de los impactos previsibles, lo mismo sucede con el grado de resistencia que acopla los tres niveles de impacto previsible, de esta manera se elaboraron las siguientes tablas de clasificación y matrices de evaluación de impactos ambientales, que adicionan la perturbación del elemento, amplitud del impacto, su característica e importancia.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVADOR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

OPINIONES TECNICAS

11. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Marina Armada de México**, a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/0118/19.-0230** de fecha **01 de Febrero de 2018**, emitió respuesta a través de Oficio **No.148/2019** de fecha **18 de Febrero 2019**, en la cual dice lo siguiente:

*"ESTA COMANDANCIA DE CUARTA ZONA NAVAL, con referencia al Oficio citado en antecedentes y de bitácora 25/MP-0103/01/19, donde se solicitó opinión técnica del proyecto **"Regularización en Materia de Impacto Ambiental de Restaurante M.R. Lionso, Playa Bruja, Mazatlán, Sinaloa"**, promovido por el **C. Leonso Aramburo Osuna**, con pretendida ubicación en acceso al mar no. 6 prolongación desde avenida Sábalo, Cerritos, Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y habiéndose analizado la manifestación de impacto ambiental, **el proyecto es factible**, siempre y cuando se dé seguimiento a las siguientes recomendaciones:*

- De acuerdo al Capítulo II, Sección I, Art. 7º del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, se deberá garantizar el libre acceso a la población que lo desee a esa zona federal, por lo cual se deberá pasar inspección por parte de esa institución y por este Mando Naval con el fin de verificar el cumplimiento de dicho artículo.*
- Se solicita que al comienzo de la construcción y en especial en la instalación del drenaje, se de aviso a esa Secretaría y a este Mando Naval con el fin de llevar registro y verificar el cumplimiento de lo descrito en la MIA-P.*
- Al ser una playa donde recurre la presencia de tortugas marinas el promovente deberá dar aviso a las autoridades encargadas de su protección, esto con el fin de llevar un registro de zonas posibles de anidación.*

Es de observarse que el Proyecto ya se encuentra construido en su totalidad, por lo que no se condicionaran las recomendaciones antes citada.

12. Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa**, a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/0117/19-0229** de fecha **15 de Febrero de 2019**, emitió respuesta a través de Oficio **No. SMARN/055/2019** de fecha **06 de Marzo de 2019**, en la cual dice lo siguiente:

"...Considerando que el Municipio a través del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán (IMPLAN), y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentables del Municipio de Mazatlán, son los facultados para formular, aprobar y administrar los instrumentos de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

**Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.**

acuerdo al uso y ubicación; una vez analizados los instrumentos de planeación mencionados, esta Secretaría manifiesta que el promovente deberá solicitar los permisos de la SEMARNAT por considerarse en Zona Federal Marítima, y apegarse a las resoluciones que en los mismos se determinen, así como lo que indiquen o dictaminen las instancias Federales. El interesado deberá dar cumplimiento a todo lo que el municipio determine para la obtención de las licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio.

Se deberá establecer un compromiso, donde el promovente cumpla con un programa de trabajo diseñado en buenas prácticas como son el manejo integral de sus residuos, energías limpias, sistema de ahorro de energía, consumo de aguas y control de las aguas residuales, con el objeto de evitar reducir o controlar la contaminación o deterioro en el área de influencia del proyecto, así como la implementación al cumplimiento al programa integral de playas limpias, toda vez que su protección y conservación requiere de la participación de todos los sectores."

- 13.** Que en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Mazatlán**, a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/0116/19-0228** de fecha **15 de Febrero de 2019**, emitió respuesta a través de Oficio **No. DEMA: 912/2019** de fecha **15 de Abril de 2019**, en la cual dice lo siguiente:

"Esta Opinión Técnica queda sujeta a cumplimiento de las condicionantes que se señalan a continuación:

- 1.** *El representante legal de la empresa deberá tramitar ante esta Dirección la Licencia de Funcionamiento Ambiental Municipal, para dar cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 113: "Previo a su instalación deberá tramitar su Licencia de Fundamento Ambiental Municipal, las empresas o industrias que realicen actividades públicas o probadas instaladas en el municipio de Mazatlán, que generen emisiones a la atmosfera, vertimiento de aguas residuales, utilización de residuos peligrosos, generación de residuos de manejo especial, producción masiva de residuos sólidos o su acopio.*

Las que se encuentren en operación deberán tramitarla en un plazo máximo de tres meses después que el presente Reglamento entre en vigor".

- 2. C. LEONSO ARAMBURO OSUNA** *será responsable de las posibles afectaciones a terceros, al ambiente, a la salud y/o bienes, cuando estas sean resultado de la presencia de alguna contingencia en sus instalaciones, debido a causas atribuibles a la propia empresa.*
- 3. C. LEONSO ARAMBURO OSUNA,** *deberá presentar, a consideración de la instancia correspondiente, un Programa Calendarizado Anual a partir del próximo año de Mantenimiento Preventivo de sus instalaciones y equipo de proceso, los dispositivos*



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑOS DEL CAMINO HACIA UN
MEXICO JUSTO Y PROGRESIVO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

de seguridad, control de contaminantes y sistemas de prevención y control de incendios y explosiones; así como un Plan Integral de Manejo de sus Residuos."

Es de observarse que al proyecto no le aplican el punto número 1 y 2 establecidos en dicha opinión técnica, ya que se trata de un Restaurant ya construido y en operación.

14. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 fracciones IX, X y XIII, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos Q) primer párrafo, R) fracción I, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se

Handwritten signature and initials.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA NACIONAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto
AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, del Proyecto "**Regularización en Materia de Impacto Ambiental de Restaurante MR. Lionso, Playa Bruja, Mazatlán, Sinaloa**", promovido por el **C. Leonso Aramburo Osuna**, en su carácter de Promovente, con pretendida ubicación en Avenida Sábalo – Cerritos en la Zona Norte de Mazatlán, en Playa Brujas en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, rehabilitación, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, El **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVANDO SIN
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. En un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo deberá obtener el **Título de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre** ante la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, una vez obtenido el Título de Concesión, deberá presentar copia ante esta DFSEMARNATSIN.
3. En un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo deberá presentar antes esta **DFSEMARNATSIN** y a la **Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Mazatlán** un Programa Calendarizado Anual a partir del próximo año de Mantenimiento Preventivo de sus instalaciones y equipo de proceso, los dispositivos de seguridad, control de contaminantes y sistemas de prevención y control de incendios y explosiones.
4. La Promovente deberá establecer un compromiso, donde el promovente cumpla con un programa de trabajo diseñado en buenas prácticas como son el manejo integral de sus residuos, energías limpias, sistema de ahorro de energía, consumo de aguas y control de las aguas residuales, con el objeto de evitar reducir o controlar la contaminación o deterioro en el área de influencia del proyecto, así como la implementación al cumplimiento al programa integral de

[Handwritten signature]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ARQUEO CULTURAL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

playas limpias, toda vez que su protección y conservación requiere de la participación de todos los sectores.

5. En Materia de Residuos, la **Promovente** deberá clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del **proyecto**, tales como a continuación se indica.
- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
6. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a) El proyecto queda obligado a respetar la zona de anidación de la Tortuga Marina.
- b) Arrojar residuos líquidos y sólidos en Zona Federal Marítima Terrestre y en cuerpos de agua nacionales.
- c) La ampliación y construcción de infraestructura adicional a la mencionada como existente en la MIA-P.
- d) Descargar las aguas sanitarias en la Zona Federal Marítima Terrestre.
- e) **OCTAVO.-** La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL CAMBIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Asunto: Resolutivo MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0547/19.-0988
Bitácora: 25/MP-0103/01/19
Proyecto: 25SI2019TD002
Culiacán, Sin., a 30 de Mayo del 2019.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar al **C. Leonso Aramburo Osuna** en su carácter de promovente, la resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA FEDERAL
EN EL ESTADO DE SINALOA

C.c.e.p.- Arq. Salvador Hernández Silva, encargado del despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.
C.c.e.p.- Manuel Bojórquez Lugo - Director del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA.- Ciudad.
C.c.e.p.- Juan Espinosa Orozco- Contralmirante C.G. DEM. COMDTE. De la IV zona Naval Militar de la Secretaría de Marina.
C.c.e.p.- M. en C. Ana Luisa Rosa Figueroa Carranza. - Directora Regional Noroeste Alto Golfo de California de CONANP.
C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2019-0000136.

FOLIO: SIN/2019-0000512.

FOLIO: SIN/2019-0000648.

FOLIO: SIN/2019-0000658.

FOLIO: SIN/2019-0001203.

MLSA' FJOL' JANC' DEC' HGAM' PIGP'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

